

### 3. BAREMO

#### 1. ¿Qué documentación tengo que aportar, y cómo se valora el criterio de renta?

##### Modo de acreditación:

Libro de familia o documento equivalente que acredite la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2004.

Certificado de la declaración del IRPF de 2004, o certificado de renta de 2004 o certificado de no haber presentado declaración de la renta correspondiente a 2004 junto con declaración jurada de ingresos del año 2004. Han de aportarse los certificados de todos los miembros de la unidad familiar obligados a declarar o que hayan tenido ingresos en 2004.

##### Sistema de valoración:

El cálculo se realiza sumando la renta total de la unidad familiar y dividiéndola por el número de miembros de la unidad familiar.

La fórmula para determinar la renta es la siguiente:

casilla 470 + casilla 472- casilla 474 + casilla 477 – casilla 737 – casilla 490

(cuando una de estas casillas no aparezca su valor será 0)

Se comparará la renta resultante con el salario mínimo interprofesional de 2004 para asignar la puntuación correspondiente.

Dicho salario, para 2004, ha sido de **6.447** euros al año.

La puntuación obtenida será aplicable tanto en la fase de valoración de la solicitud como en la fase de aplicación de los criterios de desempate.

La fórmula a aplicar en las declaraciones presentadas en el País Vasco es la siguiente:

Casilla 192 - casilla 378

#### 2. Mi renta per cápita de la unidad familiar es superior al salario mínimo interprofesional, ¿pierdo algún derecho si no apporto los documentos acreditativos establecidos en el criterio de renta?

No, en este caso la aportación de la documentación no genera ningún derecho puesto que no le corresponde puntuación en el criterio de renta y no se utilizará como criterio de desempate.

#### 3. Un hermano nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 2004, ¿se incluye dentro de la unidad familiar para el cálculo de la renta per cápita?

No, sólo se tendrán en cuenta los miembros de la unidad familiar a fecha 31 de diciembre de 2004.

#### 4. Un hermano nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 2004, ¿se incluye dentro de la unidad familiar para valorar el criterio de familia numerosa?

Sí, la condición legal de familia numerosa ha de estar acreditada para la fecha de finalización del plazo de solicitud.

## **5. ¿Cómo se acredita la condición legal de familia numerosa?**

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el título oficial o la solicitud de reconocimiento o renovación.

## **6. ¿Qué documentación tengo que aportar, y cómo se valora el criterio de domicilio?**

Modo de acreditación:

a) Domicilio familiar:

Certificado de empadronamiento.

El certificado deberá incluir la totalidad de las personas que figuran empadronadas en el mismo domicilio y no se considerará acreditativo del domicilio si no figura en el mismo, junto al alumno, su padre, madre o representante legal.

b) Lugar de trabajo:

Certificado del empleador o copia del contrato laboral.

Para trabajadores autónomos, certificado del domicilio fiscal emitido por la Agencia estatal de la administración Tributaria.

## **7. Una vez presentada la solicitud, ¿puedo modificar la acreditación del domicilio por lugar de trabajo a domicilio familiar o viceversa?**

Durante el plazo de presentación de solicitudes puede aportar cualquier documentación complementaria a su solicitud, y modificar los criterios de baremado por los que desea ser valorado. Con posterioridad a la fecha de finalización del plazo no podrá modificar ningún dato de la solicitud.

## **8. Mi calle es limítrofe entre dos zonas de escolarización, ¿para qué zona tengo la máxima puntuación?**

Los solicitantes que aporten, según el empadronamiento, un domicilio en la calle limítrofe entre dos zonas de influencia, tendrán la máxima puntuación para los centros de ambas zonas.

## **9. ¿Cómo se consideran las calles San Fernando y Vargas de Santander a efectos de puntuación por domicilio?**

Se consideran la misma calle.

**10. El domicilio que alego para el proceso de escolarización pertenece a un barrio de otro ayuntamiento limítrofe con el ámbito de influencia de la Comisión de Escolarización ¿Qué puntuación me corresponde?**

Cero puntos. No existen zonas limítrofes al ámbito de las Comisiones de Escolarización. Por ejemplo, las familias que aporten como domicilio familiar o laboral cualquier localidad de otro Ayuntamiento tendrán cero puntos.

**11. Deseo aportar como domicilio de trabajo la sede social de mi empresa aunque yo trabaje en otra localidad, ¿puedo hacerlo?**

No, la Orden de escolarización claramente alude al lugar efectivo en que el trabajador presta sus servicios, no a la sede social de la empresa para la que trabaja.

**12. ¿Qué documentación tengo que aportar para ser valorado en el criterio de hermanos/as matriculados en el centro?**

No es necesario aportar ninguna documentación, basta con indicarlo en la solicitud. El centro comprobará la veracidad de los datos.

**13. Tengo dos hijos que solicitan plaza simultáneamente en el mismo centro educativo, ¿puede uno de ellos recibir puntuación por el hermano?**

No, ninguno tiene derecho a puntuación por este criterio del baremo. Sólo les corresponde a los alumnos ya matriculados en el centro.

**14. En el centro que deseo solicitar una plaza para mi hijo, tengo otro en un curso no sostenido con fondos públicos, ¿tiene el primero derecho a los puntos por el criterio de hermanos matriculados en el centro, aunque su hermano esté matriculado en un nivel no sostenido con fondos públicos?**

Sí, los hermanos dan derecho a puntuación siempre que estén matriculados en el centro en el curso 2005/2006 independientemente que estén en un nivel sostenido con fondos públicos o no.

**15. ¿Qué documentación tengo que aportar para ser valorado en el criterio de admisión concurrencia de enfermedad crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino y metabólico?**

Certificación emitida por la autoridad sanitaria competente o informe del médico especialista que trata al alumno en el que se exprese con claridad la enfermedad que sufre y el carácter esencial de una dieta compleja y de un estricto control alimenticio cuyo cumplimiento condiciona de forma determinante su estado de salud física.

**16. ¿Se mantienen los puntos otorgados por el Consejo Escolar del centro solicitado en primera opción, para los centros solicitados en segundo, tercero, cuarto, quinto o sexto lugar?**

La puntuación se modificará en función de cada centro:

En relación con el domicilio, si el centro solicitado en segunda, tercera, cuarta, quinta o sexta

opción se encuentra en la misma zona del domicilio alegado, se le otorgarán cuatro puntos, si es contigua dos puntos, en caso contrario cero puntos.

En relación con la puntuación por hermanos, se sumarán o restarán los puntos correspondientes en función de los hermanos que tenga matriculados en los diferentes centros que solicita.

Se mantendrán para todos los centros solicitados la puntuación asignada por el Consejo Escolar del primer centro para los criterios de baremo referidos a renta, concurrencia de discapacidad, familia numerosa y enfermedad crónica.

Las solicitudes que contengan datos falsos perderán los derechos sobre las plazas adjudicadas en el momento en que se identifiquen.

**17.- ¿Puede el centro escolar exigirme más documentación que la reflejada en las instrucciones de escolarización para acreditar algún criterio de baremación?**

Sí, los centros educativos pueden solicitar la documentación que consideren conveniente con el fin de resolver cualquier contradicción, duda u omisión de datos considerados claves para determinar la posesión o no de un criterio del baremo.